Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

APRUEBA CONVENIO DIRECON – VILLALOBOS ENCINA Y COMPAÑÍA LIMITADA
CONCURSO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS 2015
PROYECTO Nº 1526234

Santiago, 18 de febrero de 2015.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº J –0099**

**VISTOS:**

La Ley Nº 20.798; los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) y 12 letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas Nº J-1089, de 2011, y sus modificaciones, Nº J-0940 y Nº J-0941, ambas de 2014; N° H-657, de 2013; N° J-0001, Nº P-268 y P-351, ambas de 2015; y la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600, de 2008.

**R E S U E L V O:**

I. **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 10 de febrero de 2015, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **PROCHILE**, por una parte, y **VILLALOBOS ENCINA Y COMPAÑÍA LIMITADA,** en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

**C O N V E N I O**

En Santiago, Chile, a 10 de febrero del año 2015, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario Nº 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos Nº 180, 9º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **GIORNA MORALES CRUZ,** chilena, [redacted] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **VILLALOBOS ENCINA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rol Único Tributario Nº 76.274.410-4, domiciliada en Calle Lira N°254, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representada, según se acreditará por **ENRIQUE VILLALOBOS SANDOVAL**, chileno, [redacted] ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO**

**PROCHILE**, en el marco de las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0940, de 8 de septiembre de 2014, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones silvoagropecuarias, el cual fue publicado con fecha 8 de septiembre de 2014, en el Revista del Campo del Diario El Mercurio.

Por Resolución Exenta N° J-0001, de 2 de enero de 2015, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Penetración del Mercado Estadounidense para Vinos Chilenos", en adelante el **PROYECTO**.

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES PROCESOS CONCURSABLES FONDOS PROMOCIÓN JURIDICO SUBDIRECCIÓN

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA:** **COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS**

El costo total de ejecución de las actividades del **PROYECTO** es de hasta **$13.015.235.- (trece millones quince mil doscientos treinta y cinco pesos)**.

**LA ADJUDICATARIA** financiará hasta **$4.555.332.- (cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos)**. Por su parte, **PROCHILE** financiará hasta **$8.459.903.- (ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos tres pesos)**.

Para efectos de calcular el tipo de cambio aplicable en el proceso de rendición de cuenta de gastos a que se refiere la cláusula quinta de este convenio, éste se calculará en base al valor del dólar observado, euro, yen o moneda correspondiente, informado por el Banco Central a la fecha de emisión del documento que se rinda (factura, boleta, comprobantes, etc.), o del día hábil siguiente si en aquél no hubiere información de dicho órgano, debiendo velarse siempre por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del pertinente proyecto. En caso que el documento que respalda el gasto haya sido emitido en una moneda no informada por el Banco Central, ProChile calculará el tipo de cambio utilizando para ello el conversor de divisas de uso frecuente del Servicio.

Si producto de una modificación de proyecto se hace necesario hacer un cambio de moneda (US$/$ - $/US$), PROCHILE podrá autorizar dicho cambio, previa solicitud por escrito de LA ADJUDICATARIA, teniendo para ello siempre como referencia el valor del dólar observado definido en el párrafo anterior, velando así por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del pertinente PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el PROYECTO.

Respecto a los fondos públicos comprometidos por PROCHILE, LA ADJUDICATARIA sólo podrá solicitar su reembolso una vez que la Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y cada vez que habiéndose ejecutado una actividad:

a. PROCHILE haya aprobado el respectivo informe técnico parcial o final del PROYECTO;
b. PROCHILE haya aprobado la rendición de cuentas respectiva;
c. LA ADJUDICATARIA haya acompañado una declaración jurada simple señalando que la información contenida en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19862, no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
d. LA ADJUDICATARIA haya acompañado el balance y estado de resultados del último ejercicio tributario.
e. LA ADJUDICATARIA haya acompañado la Declaración de Renta correspondiente al último ejercicio tributario. En el evento de no tener ejercicio tributario anterior, se deberá acompañar iniciación de actividades ante SII u otro documento emitido por dicho Servicio que acredite tal hecho.

No obstante lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, **LA ADJUDICATARIA** sólo podrá percibir tales recursos si está al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, **LA ADJUDICATARIA** deberá

acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite tal hecho.

**TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El PROYECTO podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiendo por tales:

a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al PROYECTO aprobado; y,
b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del PROYECTO.

**LA ADJUDICATARIA** presentará la solicitud de modificación por escrito a **PROCHILE** para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso **LA ADJUDICATARIA** deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. **PROCHILE** informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, **LA ADJUDICATARIA** deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el **PROYECTO**. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de **LA ADJUDICATARIA**.

Si la adjudicataria efectúa modificaciones a las actividades del proyecto sin previa aprobación de PROCHILE, éste podrá poner término anticipado al convenio, en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente.

**CUARTA:** **INFORMES TÉCNICOS**

**LA ADJUDICATARIA** deberá presentar a **PROCHILE** dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial del **PROYECTO** cada vez que se haya ejecutado una actividad y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes al término de cada actividad y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del **PROYECTO**.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última o única actividad establecida en el **PROYECTO**, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteada en el **PROYECTO**.

**PROCHILE**, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito. En el evento que se formulen observaciones, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días corridos a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las

observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando facultada **PROCHILE** para exigir a **LA ADJUDICATARIA** el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por **PROCHILE** como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

**QUINTA:** **RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS**

**LA ADJUDICATARIA** deberá rendir cuenta de los gastos una vez ejecutada cada actividad del **PROYECTO**, sujetándose para ello al Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014 y a los formatos establecidos por **PROCHILE**, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

**LA ADJUDICATARIA** deberá llevar un registro actualizado con un centro de costos de acuerdo a los principios contables comúnmente aceptados.

**RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES**

**LA ADJUDICATARIA** presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos parcial será revisada por la Unidad de **PROCHILE** encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014, el cual se encontrará disponible para conocimiento de **LA ADJUDICATARIA** en el sitio Web www.prochile.gob.cl.

**LA ADJUDICATARIA** deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

**PROCHILE** entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos parcial si **LA ADJUDICATARIA** no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual.

**RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL**

**LA ADJUDICATARIA** presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la última o única actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos final será revisada por la Unidad de **PROCHILE**

encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014.

**LA ADJUDICATARIA** deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

**PROCHILE** entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos final si **LA ADJUDICATARIA** no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos finales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual; quedando facultada **PROCHILE** para exigir a **LA ADJUDICATARIA** el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

En aquellos casos en que **LA ADJUDICATARIA** hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por **PROCHILE** deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:

   a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
   b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
   c. Monto a pagar por los servicios contratados.
   d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
   e. Fecha en que se hará efectivo el o los pagos asociados al contrato respectivo.

2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

Si los costos reales asociados a la ejecución del **PROYECTO** son mayores que los presupuestados, será de cargo de **LA ADJUDICATARIA** la diferencia que se produzca, asumiendo ésta el mayor costo que pudiere tener la ejecución del mismo.

**SEXTA:** **TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO**

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, **PROCHILE** podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Exenta N° J-940, de 8 de septiembre de 2014.

**SÉPTIMA:** **SANCIONES**

**PROCHILE** aplicará una multa equivalente al 2% del financiamiento público comprometido para la ejecución del proyecto cada vez que **LA ADJUDICATARIA** –por razones que no constituyan fuerza mayor o caso fortuito- se atrase en la entrega a **PROCHILE** de alguno de los siguientes informes:

Informe técnico de actividades.
Informe de rendición de cuenta de gastos.

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

La misma multa se aplicará a **LA ADJUDICATARIA** que incumpla alguna de las obligaciones previstas en el numeral 10 de las Bases Administrativas señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Exenta N° J-940, de 8 de septiembre de 2014.

**LA ADJUDICATARIA** no podrá, durante 12 meses, acceder a las herramientas de promoción de exportaciones que administre **PROCHILE**, si -por razones razones que no constituyan fuerza mayor o caso fortuito- incurre en alguna de las siguientes situaciones:

- Si renuncia a la ejecución del proyecto.
- Si no suscribe el convenio con **PROCHILE**.
- Si no ejecuta al menos una de las actividades contempladas en el proyecto.

**OCTAVA:** **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE**

**PROCHILE** mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del **PROYECTO**, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por **LA ADJUDICATARIA**. Para ello, **LA ADJUDICATARIA** dará al supervisor de **PROCHILE** y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del **PROYECTO**, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el **PROYECTO** se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

**NOVENA:** **INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 200 días corridos posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del **PROYECTO**, o hasta el plazo menor que se verifique una vez que se tramite íntegramente la resolución de cierre del **PROYECTO** que al efecto dicte la Unidad competente dependiente del Departamento Administrativo de **PROCHILE**. No obstante lo anterior, el **PROYECTO** podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio.

**LA ADJUDICATARIA** deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a **PROCHILE** para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a **LA ADJUDICATARIA**.

**PROCHILE** dejará sin efecto la adjudicación del **PROYECTO**, si vencido el plazo antes señalado, **LA ADJUDICATARIA** no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMA:** **DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

**PROCHILE** podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del **PROYECTO** y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por **LA ADJUDICATARIA**, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el **PROYECTO** en particular.

**DÉCIMA PRIMERA:** **PROPIEDAD INTELECTUAL**

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

La propiedad intelectual de la información derivada del **PROYECTO** y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por **LA ADJUDICATARIA** en virtud del presente convenio pertenecerá conjuntamente a ésta y a **PROCHILE**.

**DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería Giorna Morales Cruz, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en las Resoluciones Exentas de este Servicio Nº J-1089, de 2011 y sus modificaciones. La personería de Enrique Villalobos Sandoval, para representar a Villalobos Encina y Compañía Limitada, consta Escritura Pública de Constitución, de 30 de diciembre de 2004, celebrada en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(Hay una firma)

**GIORNA MORALES CRUZ**

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(Hay una firma)

**ENRIQUE VILLALOBOS SANDOVAL**

Villalobos Encina y Compañía Limitada

II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a **VILLALOBOS ENCINA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, por parte del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, por carta certificada y dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

III. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al Programa 2, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional y extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2015.

IV. **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley Nº 20.285.

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

V. **DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| Código dcto. obligación | : | J –0099 |
| Cuenta número | : | 121.24.01.607 |
| Unidad Ejecutora | : | 1526234 |

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CAROLAINE LATIN TORRES**
Directora Departamento Administrativo (S)
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

MPL
**DISTRIBUCIÓN**
1. Villalobos Encina y Compañía Limitada
2. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
3. Dirección Regional ProChile Región Metropolitana.
4. Sección Transferencia a Privados (transferencias@direcon.gob.cl).
5. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
6. Departamento Jurídico.
7. Archivo.
8. presupuesto@direcon.gob.cl

CONCURSO SILVOAGROPECUARIO 2015
REEMBOLSO
PROYECTO 1526234
APC (B) - 6679 - 20140924
MPL

# CONVENIO

En Santiago, Chile, a 10 de febrero del año 2015, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario Nº 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos Nº 180, 9º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **GIORNA MORALES CRUZ**, chilena, [redacted] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **VILLALOBOS ENCINA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rol Único Tributario Nº 76.274.410-4, domiciliada en Calle Lira N°254, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representada, según se acreditará por **ENRIQUE VILLALOBOS SANDOVAL**, chileno, [redacted] ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO**

**PROCHILE**, en el marco de las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Exenta N° J-0940, de 8 de septiembre de 2014, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones silvoagropecuarias, el cual fue publicado con fecha 8 de septiembre de 2014, en el Revista del Campo del Diario El Mercurio.

Por Resolución Exenta N° J-0001, de 2 de enero de 2015, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Penetración del Mercado Estadounidense para Vinos Chilenos", en adelante el **PROYECTO**.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDA:** **COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS**

El costo total de ejecución de las actividades del **PROYECTO** es de hasta **$13.015.235.- (trece millones quince mil doscientos treinta y cinco pesos).**

**LA ADJUDICATARIA** financiará hasta **$4.555.332.- (cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos).** Por su parte, **PROCHILE** financiará hasta **$8.459.903.- (ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos tres pesos).**

Para efectos de calcular el tipo de cambio aplicable en el proceso de rendición de cuenta de gastos a que se refiere la cláusula quinta de este convenio, éste se calculará en base al valor del dólar observado, euro, yen o moneda correspondiente, informado por el Banco Central a la fecha de emisión del documento que se rinda (factura, boleta, comprobantes, etc.), o del día hábil siguiente si en aquél no hubiere información de dicho órgano, debiendo velarse siempre por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del pertinente proyecto. En caso que el documento que respalda el gasto haya sido emitido en una moneda no informada por el Banco Central, ProChile calculará el tipo de cambio utilizando para ello el conversor de divisas de uso frecuente del Servicio.

Si producto de una modificación de proyecto se hace necesario hacer un cambio de moneda (US$/$ - $/US$), PROCHILE podrá autorizar dicho cambio, previa solicitud por escrito de LA ADJUDICATARIA, teniendo para ello siempre como referencia el valor del dólar observado definido en el párrafo anterior, velando así por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del pertinente PROYECTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
PROCESOS CONCURSABLES FONDOS PROMOC EXPORT
JURIDICO

MYRIAM AMIGO ARANCIBIA
NOTARIO PUBLICO
21 NOTARIA
12
SANTIAGO-CHILE

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el PROYECTO.

Respecto a los fondos públicos comprometidos por PROCHILE, LA ADJUDICATARIA sólo podrá solicitar su reembolso una vez que la Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y cada vez que habiéndose ejecutado una actividad:

a. PROCHILE haya aprobado el respectivo informe técnico parcial o final del PROYECTO;
b. PROCHILE haya aprobado la rendición de cuentas respectiva;
c. LA ADJUDICATARIA haya acompañado una declaración jurada simple señalando que la información contenida en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19862, no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
d. LA ADJUDICATARIA haya acompañado el balance y estado de resultados del último ejercicio tributario.
e. LA ADJUDICATARIA haya acompañado la Declaración de Renta correspondiente al último ejercicio tributario. En el evento de no tener ejercicio tributario anterior, se deberá acompañar iniciación de actividades ante SII u otro documento emitido por dicho Servicio que acredite tal hecho.

No obstante lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, **LA ADJUDICATARIA** sólo podrá percibir tales recursos si está al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, **LA ADJUDICATARIA** deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite tal hecho.

**TERCERA:** **MODIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El PROYECTO podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiendo por tales:

a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al PROYECTO aprobado; y,
b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del PROYECTO.

**LA ADJUDICATARIA** presentará la solicitud de modificación por escrito a **PROCHILE** para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso **LA ADJUDICATARIA** deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. **PROCHILE** informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, **LA ADJUDICATARIA** deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el **PROYECTO**. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de **LA ADJUDICATARIA**.

Si la adjudicataria efectúa modificaciones a las actividades del proyecto sin previa aprobación de PROCHILE, éste podrá poner término anticipado al convenio, en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente.

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
SUBDERE
PROCESOS CONCURSABLES FONDOS PROGRAMAS
JURIDICO

MYRIAM AMIGO ARANCIBIA
NOTARIO PUBLICO
21 NOTARIA
12
SANTIAGO-CHILE

**CUARTA:** **INFORMES TÉCNICOS**

**LA ADJUDICATARIA** deberá presentar a **PROCHILE** dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial del **PROYECTO** cada vez que se haya ejecutado una actividad y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes al término de cada actividad y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del **PROYECTO.**

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última o única actividad establecida en el **PROYECTO,** dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteada en el **PROYECTO.**

**PROCHILE**, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito. En el evento que se formulen observaciones, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días corridos a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando facultada **PROCHILE** para exigir a **LA ADJUDICATARIA** el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por **PROCHILE** como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas.

**QUINTA:** **RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS**

**LA ADJUDICATARIA** deberá rendir cuenta de los gastos una vez ejecutada cada actividad del **PROYECTO,** sujetándose para ello al Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014 y a los formatos establecidos por **PROCHILE,** los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

**LA ADJUDICATARIA** deberá llevar un registro actualizado con un centro de costos de acuerdo a los principios contables comúnmente aceptados.

**RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES**

**LA ADJUDICATARIA** presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos parcial será revisada por la Unidad de

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES PROCESOS CONCURSABLES FONDOS PROMOC EXPORT
JURÍDICO

MYRIAM AMIGO ARANCIBIA NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA 12 SANTIAGO-CHILE

**PROCHILE** encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014, el cual se encontrará disponible para conocimiento de **LA ADJUDICATARIA** en el sitio Web www.prochile.gob.cl.

**LA ADJUDICATARIA** deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

**PROCHILE** entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos parcial si **LA ADJUDICATARIA** no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual.

**RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL**

**LA ADJUDICATARIA** presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días corridos siguientes al término de la ejecución de la última o única actividad, acompañada de la debida documentación de respaldo y de la declaración jurada a que se hace referencia en la cláusula segunda, letra c), a fin de ser revisada en primera instancia por el supervisor del proyecto. En una segunda instancia y luego de la aprobación del pertinente informe técnico final a que hace referencia la cláusula cuarta, la rendición de cuenta de gastos final será revisada por la Unidad de **PROCHILE** encargada de esa labor, dependiente del Departamento Administrativo. Esta Unidad aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos sujetándose para ello a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de Transferencias de Fondos Concursables aprobado por Resolución Exenta N° J-0053, de 2014.

**LA ADJUDICATARIA** deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas establecido en el manual antes señalado.

**PROCHILE** entenderá rechazada la rendición de cuenta de gastos final si **LA ADJUDICATARIA** no entrega o no subsana la rendición de cuentas de gastos finales dentro de los plazos dispuestos para ello en el aludido manual; quedando facultada **PROCHILE** para exigir a **LA ADJUDICATARIA** el reintegro de los fondos públicos ya reembolsados; y si esto último no se verifica, para iniciar las acciones judiciales conducentes a la restitución de dichos fondos públicos.

En aquellos casos en que **LA ADJUDICATARIA** hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por **PROCHILE** deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:

   a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
   b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
   c. Monto a pagar por los servicios contratados.
   d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
   e. Fecha en que se hará efectivo el o los pagos asociados al contrato respectivo.

2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
SUBDIRECCIÓN PROCESOS CONCURSABLES FONDOS PROMOCIONALES
JURÍDICO

MYRIAM AMIGO ARANCIBIA
NOTARIO PUBLICO
21 NOTARIA
12
SANTIAGO-CHILE

3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

Si los costos reales asociados a la ejecución del **PROYECTO** son mayores que los presupuestados, será de cargo de **LA ADJUDICATARIA** la diferencia que se produzca, asumiendo ésta el mayor costo que pudiere tener la ejecución del mismo.

**SEXTA:** **TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO**

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, **PROCHILE** podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Exenta N° J-940, de 8 de septiembre de 2014.

**SÉPTIMA:** **SANCIONES**

**PROCHILE** aplicará una multa equivalente al 2% del financiamiento público comprometido para la ejecución del proyecto cada vez que **LA ADJUDICATARIA** –por razones que no constituyan fuerza mayor o caso fortuito- se atrase en la entrega a **PROCHILE** de alguno de los siguientes informes:

- Informe técnico de actividades.
- Informe de rendición de cuenta de gastos.

La misma multa se aplicará a **LA ADJUDICATARIA** que incumpla alguna de las obligaciones previstas en el numeral 10 de las Bases Administrativas señaladas en las BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES Y SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS, aprobadas por Resolución Exenta N° J-940, de 8 de septiembre de 2014.

**LA ADJUDICATARIA** no podrá, durante 12 meses, acceder a las herramientas de promoción de exportaciones que administre **PROCHILE**, si -por razones razones que no constituyan fuerza mayor o caso fortuito- incurre en alguna de las siguientes situaciones:

- Si renuncia a la ejecución del proyecto.
- Si no suscribe el convenio con **PROCHILE.**
- Si no ejecuta al menos una de las actividades contempladas en el proyecto.

**OCTAVA:** **SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE**

**PROCHILE** mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del **PROYECTO**, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por **LA ADJUDICATARIA.** Para ello, **LA ADJUDICATARIA** dará al supervisor de **PROCHILE** y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del **PROYECTO**, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el **PROYECTO** se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

**NOVENA:** **INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 200 días corridos posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del **PROYECTO,** o hasta el plazo menor que se verifique una vez que se tramite íntegramente la resolución de cierre del **PROYECTO** que al efecto dicte la Unidad competente dependiente del Departamento Administrativo de **PROCHILE.** No obstante lo anterior, el **PROYECTO** podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio.

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
SUBDIRECTOR PROCESOS SUBSIDIARIOS FONDOS PROMOC. EXPORT.
JURIDICO

MYRIAM AMIGO ARANCIBIA
NOTARIO PUBLICO
21 NOTARIA 12
SANTIAGO-CHILE

**LA ADJUDICATARIA** deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a **PROCHILE** para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a **LA ADJUDICATARIA**.

**PROCHILE** dejará sin efecto la adjudicación del **PROYECTO**, si vencido el plazo antes señalado, **LA ADJUDICATARIA** no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMA:** **DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

**PROCHILE** podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del **PROYECTO** y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por **LA ADJUDICATARIA**, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el **PROYECTO** en particular.

**DECIMA PRIMERA:** **PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de la información derivada del **PROYECTO** y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por **LA ADJUDICATARIA** en virtud del presente convenio pertenecerá conjuntamente a ésta y a **PROCHILE**.

**DECIMA SEGUNDA:** **DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería Giorna Morales Cruz, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en las Resoluciones Exentas de este Servicio Nº J-1089, de 2011 y sus modificaciones. La personería de Enrique Villalobos Sandoval, para representar a Villalobos Encina y Compañía Limitada, consta Escritura Pública de Constitución, de 30 de diciembre de 2004, celebrada en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**GIORNA MORALES CRUZ**
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

**ENRIQUE VILLALOBOS SANDOVAL**
Villalobos Encina y Compañía Limitada

[redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
PROCESOS CONCURSABLES FONDOS PROCHILE
JURIDICO

MIRIAM AMIGO ARANCIBIA
NOTARIO PUBLICO
21 NOTARIA
12
SANTIAGO-CHILE
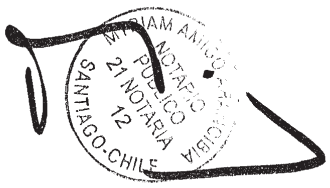
Autorizo la firma del anverso de don **ENRIQUE ELEODORO VILLALOBOS SANDOVAL,** [redacted] en representación de VILLALOBOS ENCINA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT. Nº 76.274.410-4.- Santiago, 13 de febrero de 2015.-